



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 3 de noviembre

Número 246

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

El día 9 de los corrientes y del coche matrícula HI. 1838, propiedad del súbdito portugués, Mario Simas, desapareció un saco de ropa para lavar y una sombrerera en el trayecto de la carretera de Burgos a Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por Agentes a mis órdenes, particularmente por los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de la carretera de Burgos a Valladolid, se proceda a la busca y recuperación de dichos efectos, dando cuenta a este Gobierno Civil o Teniente Coronel respectivo.

Burgos, 27 de octubre de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 18 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Dirección General rectifica el prorrateo verificado en el expediente de jubilación del Inspector Municipal Farmacéutico, D. Victor Domínguez de la Torre, del Ayuntamiento de Lerma, de esta provincia, de 29 de julio pasado, en el sentido de que el señor Domínguez de la Torre, perci-

birá sus haberes de jubilación desde 1.º de enero de 1952».

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 25 de octubre de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Delegación de Hacienda

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 18 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de varios lotes de productos intervenidos. El detalle de la misma, puede verse en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

El Delegado de Hacienda, Basilio de Marcos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de contribución territorial rústica, en los municipios sujetos a régimen de catastro normal.

Términos municipales que tienen apéndice o alteraciones formuladas por el Servicio Provincial de Catastro.

Han de llevarse al Padrón de 1956 las alteraciones del Apéndice, como ya se ha comunicado a los

respectivos Ayuntamientos especial y oportunamente al remitírseles dicho documento.

Las variaciones indicadas, unas veces tienen su origen en traslaciones de dominio u otras causas, sin alteración del imponible total del término y, en otros casos, en altas o bajas que suponen un aumento o disminución de dicha riqueza contributiva, lo cual ha ocurrido en los Municipios de: Arroyal, Baños de Valdearados, Fresno de Rodilla, Mazuelo de Muñó, Puentedura, Quintanilla Sobresierra, Torresandino, Tubilla del Lago y Valdeande.

Todo ello, así como los propietarios que por tener una riqueza en el término municipal no superior a cincuenta pesetas, no están sujetos a contribuir, se ha tenido en cuenta en el señalamiento o derrama de cifras.

Bienes del Estado

Aquellos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado, sujetos a contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de Diciembre de 1952, quedan exentos de tributación en virtud del artículo 6.º y, por tanto, no se incluirá el Estado en el Padrón ni en ninguna Lista Cobratoria.

Elementos integrantes de la contribución

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:

Cuota del Tesoro, 14 por 100.

Recargo del Tesoro, 14 por 100 s/c (5'60 por 100 s/i.)

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 12'50 por 100 s/i.

Coefficiente total: 32'10 por 100 sobre el imponible.

Exención parcial para Seguros Sociales en la Agricultura

Gozan de exención del Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, por acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen: Hontoria de Valdearados y Pineda de la Sierra.

Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Se formará el Padrón y su Copia y dos Listas Cobratorias.

En el Padrón y su Copia deben figurar en columna los siguientes datos:

- 1.º—Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre).
- 2.º—Apellidos y nombre de los contribuyentes.
- 3.º—Domicilio.
- 4.º—Líquido imponible.
- 5.º—Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura.
- 6.º—Total Contribución.

En las Listas Cobratorias constarán los datos del Padrón y además cuatro columnas a continuación del total contribución comprensivas de lo que corresponde cobrar en cada uno de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Resúmenes

En el encabezamiento del Padrón y su copia, o al final del mismo, se hará el siguiente resumen:

Pesetas

Imponible total.....
Cuota del Tesoro, 14 por 100.
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 s/c.
Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 12'50 por 100 s/i.

TOTAL CONTRIBUCION, al 32'10 por 100 s/i.

En el encabezamiento o al final de las Listas Cobratorias constará el número de recibos en la forma que sigue:

Número de matrices anuales
Id. id. semestrales.....
Id. id. trimestrales.....

TOTAL MATRICES DE RECIBOS.....

Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Al final del Padrón se pondrá la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta Pericial, y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios

a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia del Apéndice.

b) RELACION DE BIENES DEL ESTADO LLENANDO TODOS LOS DATOS DEL ENCASILLADO REGLAMENTARIO Y CONSIGNANDO IMPONIBLES.

c) Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado).

d) Relación de fincas exentas temporalmente.

e) Estado gradual de contribuyentes según su líquido imponible.

f) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total en el término, no superior a 50 pesetas, debidamente totalizada.

g) Relación de veinte mayores contribuyentes.

Listas cobratorias.—Clases de recibos

En las Listas Cobratorias, el Total Contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre, de 50 a 100 pesetas son semestrales y se distribuirá su

importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres y las demás cantidades superiores a 100 pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Arbitrio municipal de la riqueza rústica

Los Ayuntamientos que hayan acordado y comunicado a esta Delegación de Hacienda que la Administración y Recaudación del Arbitrio Municipal se realice por la Hacienda Pública, deberán confeccionar los documentos cobratorios correspondientes en la misma forma que lo han hecho para el corriente ejercicio económico, advirtiéndoles que el tipo máximo de imposición es el 8,96 por 100 sobre el imponible.

Observaciones

Se significa especialmente a los Secretarios que no deben llevar a los Padrones y Listas otras modificaciones que las deducidas de los Apéndices catastrales.

Asimismo se les llama la atención sobre la obligación de consignar en los documentos cobratorios los apellidos completos y nombres de todos los contribuyentes, prescindiendo de abreviaturas, y sin consignar comillas debajo de los apellidos iguales.

Reintegro y plazo de presentación

Todos los documentos cobratorios se reintegrarán con 0'25 pesetas por pliego y deberán obrar en esta Administración antes del 20 de noviembre próximo.

Burgos, 28 de octubre de 1955.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Burgos

Términos municipales de Régimen de CATASTRO NORMAL

Señalamiento de líquidos imponibles de los municipios que se expresan

AÑO 1956

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL Imponible	12,50 por 100 s/i. R.ég. Seg. Soc. Agricultura	Total Contribución 52,10 por 100
1	Abajas	119029'49	14878'69	38208'47
2	Agés	66805'18	8350'65	21444'46
3	Aguilera (La)	324768'16	40596'02	104250'57
4	Albillos	167502'35	20937'79	53768'25
5	Arandilla	240751'74	30093'97	77281'30
6	Arroyal	122168'67	15273'44	39222'20
7	Atapuerca	201810'35	25226'29	64781'12
8	Ausines (Los)	294026'36	36753'30	94382'46
9	Avellanosa del Páramo	98299'00	12287'37	31553'98
10	Avellanosa de Muñó	189486'73	23685'84	60825'24
11	Bahabón de Esgueva	163634'84	20454'35	52526'78
12	Baños de Valdearados	344742'89	43092'86	110662'47
13	Brazacorta	155196'16	19399'52	49817'97
14	Cabañes de Esgueva	171902'42	21487'80	55180'68
15	Cabia	206218'95	25777'37	66196'28
16	Caleruega	352511'41	44063'93	113156'16
17	Campillo de Aranda	232273'83	29034'23	74559'90
18	Cardeñuela Ríopico	119778'43	14972'30	38448'88
19	Cascajares de la Sierra	56793'18	7099'15	18230'61
20	Castrillo Solarana	176705'65	22088'21	56722'51
21	Cayucla	156669'07	19583'63	50290'77
22	Cebreco	110437'32	13804'67	35450'38
23	Ciardoncha	198608'31	24826'04	63753'27
24	Cilleruelo de Arriba	120112'19	15014'24	38556'01
25	Coruña del Conde	208850'30	26106'30	67040'95
26	Covarrubias	262341'86	32792'73	84211'74
27	Cubillo del Campo	138576'87	17322'11	44483'17
28	Fresnillo de las Dueñas	325176'93	40647'12	104381'79
29	Fresno de Rodilla	89534'79	11191'85	28740'67
30	Fuenteleón	307534'85	38441'86	98718'69
31	Fuentespina	237212'01	29651'50	76145'05
32	Gumiel del Mercado	827446'03	103430'75	265610'17
33	Hontoria de la Cantera	120292'91	15036'61	38614'02
34	Hontoria de Valdearados	298430'06	33702'34	92194'63
35	Hortigüela	162577'42	20322'18	52187'35
36	Huronos	74391'58	9293'95	23879'70
37	Ibeas de Juarros	202224'16	25278'02	64913'96
38	Iglesiarubia	130063'69	16257'96	41750'44
39	Madrigal del Monte	206737'68	25842'21	66362'79
40	Madrigalejo del Monte	149248'16	18656'02	47908'66
41	Mahamud	367960'38	45995'05	118115'28
42	Mansilla de Burgos	76153'67	9515'21	24445'33
43	Marmellar de Abajo	87406'09	10925'76	28057'35
44	Marmellar de Arriba	56360'91	7045'24	18091'85
45	Mazucla	148144'08	18518'01	47554'25
46	Mazuco de Muñó	262174'74	32771'97	84158'09
47	Mecerreyes	206028'95	25753'74	66135'29
48	Medinilla de la Dehesa	76994'17	9624'27	24715'13
49	Molina de Ubierna	91340'74	11417'59	29320'37
50	Nebreda	139655'40	17456'92	44829'38
51	Nuez de Abajo	72300'24	9037'53	23208'38
52	Olmillos de Muñó	74073'75	9259'22	23777'67

53	Oquillas	99472'06	12434'01	31930'53
54	Páramo del Arroyo	75289'94	9411'24	24168'07
56	Pedrosa del Río Urbel	161894'26	20236'78	51968'06
56	Pineda de la Sierra	121167'10	5870'00	29618'75
57	Pineda Transmonte	129103'72	16137'96	41442'29
58	Puentedura	134254'39	16781'80	43095'66
59	Quemada	221122'76	27640'34	70980'40
60	Quintana del Pidio	187829'30	23478'66	60293'20
61	Quintanarruz	63876'49	7984'56	20504'35
62	Quintanilla de la Mata	100499'90	12562'48	32260'47
63	Quintanilla Sobresierra	86212'56	10776'57	27674'23
64	Revilla (La)	117859'28	14732'41	37832'83
65	Revilla Cabriada	162562'07	20320'26	52182'42
66	Revilla del Campo	176400'99	22050'12	56624'72
67	Rioseras	279517'98	34939'75	89725'27
68	Robredo Temiño	141435'65	17679'46	45400'84
69	Rubena	122816'65	15352'08	39424'14
70	Saldaña de Burgos	71506'92	8931'03	22934'90
71	San Pedro Samuel	74721'34	9340'17	23985'55
72	Santa Cecilia	107340'07	13417'51	34456'16
73	Santa Cruz de Juarros	223165'15	27895'64	71636'01
74	Santa Cruz de la Salceda	239415'45	29927'31	76853'32
75	Santa Inés	136981'61	17122'70	43971'10
76	Santa María del Invierno	145091'20	18136'40	46574'27
77	Santibáñez de Esgueva	127237'38	15904'67	40843'13
78	Sarracín	95915'56	11989'45	30788'89
79	Solarana	106141'71	13267'71	34071'49
80	Susinos del Páramo	58620'36	7327'54	18817'13
81	Tejada	82309'53	10288'69	26421'36
82	Tordueles	86333'65	10791'70	27713'10
83	Tobes y Rahedo	83119'63	10339'95	26681'40
84	Tordomar	316680'36	39585'04	101654'39
85	Torreçilla del Monte	115668'11	14458'51	37129'46
86	Torrepedre	245349'33	30668'67	78757'13
87	Torresandino	507962'87	63495'36	163056'08
88	Tubilla del Lago	164697'92	20587'24	52868'03
89	Ubierna	279366'68	34920'83	89676'70
90	Valdeande	247866'39	30983'30	79565'11
91	Valle de Oca	266960'85	33370'11	85694'43
92	Vilviestre de Muñó	74570'43	9321'30	23937'11
93	Villafruela	356197'84	44524'73	114339'51
94	Villahoz	541310'61	67663'83	173760'70
95	Villalba de Duero	159714'92	19964'36	51268'49
96	Villamayor de los Montes	309580'44	38697'55	99375'32
97	Villangómez	431181'65	53897'71	133409'31
98	Villariego	111732'52	13966'56	35866'14
99	Villaverde del Monte	365281'03	45660'13	117255'21
100	Villaverde Mogina	142462'56	17807'82	45730'48
101	Villayermo Morquillas	135238'69	16904'84	43411'62
102	Villorejo	99632'84	12454'10	31982'14
103	Zael	192931'31	24116'41	61930'95
104	Zazuar	225710'47	28213'81	72453'06
TOTALES		19.098.740'76	2.374.465'84	6.117.818'33

Burgos, 28 de octubre de 1955.—El Administrador, M. García de Bustos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz, seguidos entre partes: la una y como demandante-apelado, adherido a la apelación de Pedro Yagüez Castrillo, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Castrojeriz, representado en esta instancia por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y defendido por el Letrado D. Luis de los Mozos, contra D. Anastasio Martínez García, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, como demandado-apelante, el que litigó en concepto de pobre, habiendo estado representado por el Procurador D. Guzmán Pison y defendido por el Letrado D. Luis Gaspar Cereceda, quienes fueron designados del turno de oficio, habiendo fallecido en la sustanciación de este procedimiento, y por la incomparecencia de los herederos, se han entendido el resto de las diligencias con los Estrados del Tribunal; sobre desahucio de un establecimiento industrial, y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. Martínez contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos

en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer especial atribución de las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes, devengadas con posterioridad al auto de veintidós de junio próximo pasado. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván, Fausto Sánchez, Luis Santiago y Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Garde López.

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número dos de los de Burgos, seguidos entre partes, de la una y como demandante la Entidad Organización Comercial «S. A.», con domicilio en esta Capital, titulada «O. R. C. O. S. A.», representada en esta instancia por el Procurador Don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado Don Juan Riu Izquierdo; y de la otra, como demandados, Don Juan Capel Cortés, mayor de edad, casado, del comercio y vecino

de Barcelona, representado en esta instancia por el Procurador Don Luciano José Pérez Córdoba y defendido por el letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; y Don Fernando Hidalgo Velázquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, que no se ha personado en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio, y cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha diecisiete de marzo del corriente año.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada y estimando la demanda entablada a nombre de la Empresa Organización Comercial «S. A.», contra Don Juan Capel Cortés y Don Fernando Hidalgo Velázquez, debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercera de dominio que en el escrito rector de la litis se formula, y, en consecuencia, que la motocicleta marca Montesa, de ciento veinticinco centímetros cúbicos y motor número M. M. 52.304, es de la exclusiva propiedad de la entidad demandante, mandando que se alicie el embargo trabado sobre dicho vehículo, en el proceso de que el presente dimana y se deje a la libre disposición de la actora; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguno de los litigantes.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, así como al Ministerio Fiscal y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Gaspar Fernández Lomana.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente en Burgos, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Garde López.

Briviesca

D. Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de 1.^a instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado sobre retracto de varias fincas rústicas, sitas en Vallarta de Bureba, a instancia de Serapio Martínez Marroquín, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Vallarta, contra Fernanda Martínez Ramírez y María Luz Martínez Ramírez, asistidas de sus esposos Donato y Fortunato González Marroquín, respectivamente, también vecinos de Vallarta, y contra éstos y cualquiera de los sucesivos compradores de las fincas objeto de retracto, desconocidas e inciertas que resultaren, con fecha 1 de julio último, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Briviesca a 1 de julio de 1955. Vistos por el Sr. don Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos tremitados por las disposiciones de la norma 3.^a de la Disposición Transitoria Tercera A) de la Ley de 28 de junio de 1940, a instancia de Serapio Martínez Marroquín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vallarta de Bureba, defendido por el Letrado D. José María Codón Fernández y representado por el Procurador D. Alberto Martínez Benito; contra Fernanda Martínez Ramírez, asistida de su esposo Donato González Marroquín y María Luz Martínez Ramírez, asistida del suyo Fortunato González Marroquín y contra éstos, mayores

de edad, labradores y vecinos de Vallarta de Bureba; y contra cualquiera de los sucesivos compradores de las fincas, objeto de retracto desconocidos e inciertos que resultaren; representados aquéllos por el Procurador D. Luis Cortázar de la Fuente y defendidos por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja; sobre retracto de varias fincas rústicas sitas en Vallarta de Bureba. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernanda Martínez Ramírez, María Luz Martínez Ramírez y sus esposos Donato González Marroquín y Fortunato González Marroquín, de la demanda contra ellos formulada por Serapio Martínez Marroquín, sin efectuar expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunategui.—Rubricado».

Dicha sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas que en su caso resulten sucesivas compradoras de las fincas objeto de retracto desconocidas e inciertas, se expide el presente en Briviesca a 24 de octubre de 1955.—El Juez de primera Instancia, Alberto de Amunategui y Pavía.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del presente mes, aprobó un expediente de suplemento de crédito número 1, mediante transferencia entre diversas consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Referido expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de fondos municipales, durante las horas hábiles, pu-

diendo formularse las reclamaciones contra el mismo durante indicado plazo, conforme al artículo 690 del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto y articulado refundidos de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953.

Burgos, 29 de octubre de 1955. El Alcalde Presidente, Florentino R. Díaz Reig.

Ayuntamiento de Sarracín

Habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial la patente nacional de circulación de automóviles, matrícula industrial y padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días los dos primeros y de ocho días el tercero, hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracín, 1 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Máximo Ortega.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de Modúbar de la Emparedada y Saldaña de Burgos.

Alcaldía de Pancorvo

Propuesto por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de 39.799 pesetas para atender al pago de la adjudicación de una moto-bomba de incendios, con sus mangueras y accesorios, con cargo al superávit que resulta de la liquidación del presupuesto de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente que al efecto se instruye, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues transcu-

rrido que sea no se admitirá ninguna.

Pancorvo, a 24 de octubre de 1955.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Alcaldía de Zuñeda

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento los documentos que después se dirán, se hallan expuestos en la Secretaría, en el tablón de anuncios, por el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Documentos que se interesan

Padrón de la contribución urbana. Zuñeda, 26 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sorillo de la Ribera, Pinilla de los Moros y Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Vadocondes

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, número 1, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Vadocondes, 20 de octubre de 1955.—El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Ríoseras

Durante el plazo reglamentario, y a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de la matrícula industrial para 1956.

Padrón de la contribución urbana para el mismo año.

Padrón del arbitrio municipal sobre

la riqueza urbana para el mismo año.

Reparto de contribución territorial riqueza rústica para 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el mismo año.

Con el fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, si se consideran perjudicados.

Ríoseras, 22 de octubre de 1955.—El Alcalde, Juan Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Mamés de Burgos, respecto del Reparto de riqueza urbana y matrícula industrial y de Comercio.

Alcaldía de Garganchón

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Garganchón, 26 de octubre de 1955.—El Alcalde, Feliciano Cámara.

Alcaldía de San Juan del Monte

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la nueva Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada y formularse las oportunas reclamaciones, a tenor de lo que determina el artículo 722 de la propia Ley.

San Juan del Monte, 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, Tomás Hernando.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Aprobadas por este Ayuntamiento

to las Ordenanzas fiscales para la exacción del impuesto sobre bebidas espirituosas y alcoholes, sobre carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos, y sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, de acuerdo con las tarifas anejas al texto refundido de la nueva Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las oportunas reclamaciones.

Alfoz de Santa Gadea, 22 de octubre de 1955.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Alcaldía de Vadocondes

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año 1956, así como las distintas Ordenanzas y tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local.

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y Entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Vadocondes, 17 octubre de 1955.—El Alcalde, Severino Leal.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Extramiana

El primer día hábil, pasados los veinte hábiles, tendrá lugar en la

casa concejo de este pueblo, la subasta de 1.100 pinos maderables, con un volumen de 202 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña, del monte «San Román», en la tasación de 42.400 pesetas el precio de tasación y 53.000 pesetas precio índice, ésta se celebrará a las doce de su día.

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de octubre de 1953, y a las económicas que fije la Junta, siendo de cuenta del rematante, gastos de anuncios y certificaciones.

Extramiana, a 31 de octubre de 1955.—El Presidente, Leopoldo Somón.

Alcaldía de Salguero de Juarros

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las condiciones facultativas dictadas por dicho organismo y las condiciones económicas y administrativas de este Ayuntamiento, a los veinte días de la publicación de este anuncio y a la hora de las diez tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta siguiente:

El aprovechamiento de pastos de los montes «Las Matas» y «Valcavadilla», para el quinquenio 1955-1960, para pastar 1.212 reses lanaras y 52 vacunos, bajo el tipo de tasación de 23.552 pesetas.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Salguero de Juarros, 18 de octubre de 1955.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo a las condiciones fa-

cultativas dictadas por dicho Organismo y las condiciones económicas y administrativas de esta Junta, a los veinte días de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Salguero de Juarros, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, un empleado de Montes y del Secretario de la Junta las subastas siguientes:

A las once horas, el aprovechamiento de pastos del monte «Matanzas», para el quinquenio 1955-1960, para pastar 100 reses vacunas, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

A las doce horas, el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de leña y 2.280 metros cúbicos en el mismo monte, bajo el tipo de tasación de 60.000 pesetas y 114.000 respectivamente.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Salguero de Juarros, 18 de octubre de 1955.—El Presidente, Julián Alegre.

Alcaldía de Tobes y Rahedo

Al vigésimo día habil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento y hora de las doce de su mañana, la subasta para el arriendo de pastos del monte «Rahedo», por término de cinco años forestales, 1955-1960, para pastar 367 cabezas lanaras, bajo el tipo de tasación de 5.872 pesetas.

Tobes y Rahedo, 28 de octubre de 1955.—El Alcalde, Juan Corrales.

Junta vecinal de Quintanilla Ríopico

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar el día 22 de noviembre, a las once horas, en la Casa Concejo de esta localidad, la subasta de los pastos en el monte «El Corral», para 214 ganados lanaras y 24 mayores, en la tasación de 5.344 pesetas.

Quintanilla Ríopico, 28 de octubre de 1955.—El Presidente, Sixto Diez.

Junta vecinal de Orbaneja Ríopico

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar a los veinte días de la publicación de este anuncio, a las doce horas, en la casa concejo de esta localidad, la subasta de los aprovechamientos de pastos en el monte «La Cava», para 280 ganados lanaras y 38 mayores, con la tasación de 7.520 pesetas.

Orbaneja Ríopico, 28 de octubre de 1955.—El Presidente, Serafín Gallo.

Alcaldía de Pino de Bureba

Habiendo sufrido error en el anuncio inserto en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 13 del actual, número 229, sobre construcción en Castellanos de una escuela mixta y casa para Maestro, se hace saber que la subasta tendrá lugar el día 10 de noviembre y hora de las once; los pliegos para optar a la subasta se reciben hasta el día anterior a las doce horas.

Pino de Bureba, 26 de octubre de 1955.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS